

Radicado: D 2023070002587

Fecha: 09/06/2023

Tipo: DECRETO
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACIÓN

DECRETO

POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA, APRUEBA Y DESIGNA EL EJECUTOR DEL PROYECTO DE INVERSIÓN "CONSTRUCCIÓN DE UN KILÓMETRO Y MEDIO (1,5) DE PLACA HUELLA, VÍA TERCIARIA VEREDA MATABLANCO, SECTOR ANILLO VIAL LA GRANJA DEL MUNICIPIO DE ANGOSTURA" – BPIN 2020050380018, CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial, las conferidas en los artículos 209, 305 numeral 2 y 361 de la Constitución Política; 35 y 36 de la Ley 2056 de 2020 y 1.2.1.2.11 del Decreto 1821 de 2020, el Acuerdo 07 de 2022, y

CONSIDERANDO:

- Que el artículo 209 de la Constitución Política señala que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.
- 2. Que el numeral 2 del artículo 305 de la Constitución Política otorga a los gobernadores la facultad de dirigir y coordinar la acción administrativa del departamento.
- 3. Que el 26 de diciembre de 2019 fue expedido el Acto Legislativo 05, por medio del cual se modifica el artículo 361 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones sobre el Régimen de Regalías y Compensaciones, supeditando las disposiciones en el contenidas a la expedición de una nueva ley.
- 4. Que el artículo 361 de la Constitución Política de Colombia consagra que los ingresos del Sistema General de Regalías se destinarán a la financiación de proyectos de inversión, establece los conceptos de distribución y asigna recursos a las entidades territoriales.
- 5. Que la Ley 2056 de 2020, "Por la cual se regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías", y el Decreto 1821 de 2020, Decreto Único Reglamentario del Sistema General de Regalías, determinan el ciclo de viabilidad, priorización y aprobación de proyectos de inversión, asignando nuevas responsabilidades en cabeza de las entidades territoriales.



- 6. Que de conformidad con el artículo 34 de la Ley 2056 de 2020, el artículo 1.2.1.2.8 del Decreto 1821 de 2020 y el Acuerdo 04 de 2021, la viabilidad estará a cargo de las entidades territoriales beneficiarias en las asignaciones directas y la asignación para la inversión local, y corresponderá a la entidad territorial que presente el proyecto de inversión en la asignación para la inversión regional.
- 7. Que la normatividad citada anteriormente, dispone que cuando sean las entidades territoriales quienes viabilicen y registren los proyectos de inversión se podrán apoyar en conceptos técnicos elaborados por personas jurídicas públicas o privadas o por personas naturales con experiencia y reconocida trayectoria e idoneidad.
- 8. Que frente a proyectos tipo, el parágrafo 6 del artículo 1.2.1.2.8 del Decreto 1821 de 2020, ordena al Departamento Nacional de Planeación la emisión del respectivo concepto de viabilidad.
- 9. Que el artículo 35 de la Ley 2056 de 2020 dispone que "la priorización y aprobación de los proyectos de inversión de la asignación para la inversión regional en cabeza de los departamentos estará a cargo de los respectivos departamentos".
- 10. Que por su parte, el artículo 36 ibídem consagra que las entidades territoriales receptoras de asignaciones directas y de la asignación para la inversión local, serán las encargadas de priorizar y aprobar los proyectos de inversión que se financiarán con cargo a los recursos que le sean asignados por el Sistema General de Regalías, así como de verificar su disponibilidad, conforme con la metodología del Departamento Nacional de Planeación.
- 11. Que por otra parte, el artículo 37 lbídem faculta a las entidades territoriales para ejecutar directamente los recursos de asignaciones directas, asignación para la inversión local y del 60% de la asignación para la inversión regional en cabeza de los departamentos.
- 12. Que en virtud del artículo 1.2.1.2.11 del Decreto 1821 de 2020, las entidades territoriales beneficiarias y los respectivos departamentos serán los encargados de priorizar y aprobar los proyectos de inversión que se financiarán con cargo a los recursos de asignaciones directas y asignación para la inversión regional 60%, y que se encuentren contenidos en el capítulo "Inversiones con cargo al SGR" del respectivo Plan de Desarrollo Territorial.
- 13. Que atendiendo a lo estipulado en el artículo ibídem, corresponderá a las instancias encargadas de adelantar la priorización y aprobación de proyectos de inversión, verificar que dicha acción guarde concordancia con la disponibilidad de caja y saldo presupuestal, conforme a la Ley Bienal de Presupuesto del Sistema General de Regalías, el Plan Bienal de Caja y el cronograma de flujos definido y registrado en el Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías; así mismo, el literal a) de dicha disposición normativa señala que tratándose de proyectos susceptibles a ser financiados con recursos de las asignaciones directas y asignación para la inversión

local, serán las entidades beneficiarias quienes realizarán dicha priorización y aprobación.

- 14. Que el capítulo 4 del Acuerdo 07 de 2022 de la Comisión Rectora del SGR, dispone que la priorización de los proyectos de inversión deberá evidenciarse en el acto administrativo generado por la entidad competente y cargado en el Banco de Proyectos de Inversión. Así mismo, establece el contenido mínimo de los actos administrativos aprobatorios de los proyectos de inversión.
- 15. Que el municipio de Angostura formuló y transfirió el proyecto de inversión "Construcción de un kilómetro y medio (1,5) de placa huella, vía terciaria Vereda Matablanco, Sector Anillo Vial La Granja del municipio de Angostura", identificado con código BPIN 2020050380018, por valor total de dos mil trescientos ochenta y ocho millones trescientos dos mil tres pesos M/L (\$2.388.302.003,00), de los cuales setecientos treinta y cuatro millones setecientos setenta mil seiscientos noventa y tres pesos M/L (\$734.770.693,00) pretenden ser financiados con cargo a los recursos de SGP Propósito General Libre Inversión; ciento cincuenta y tres millones quinientos treinta y un mil trescientos diez pesos M/L (\$153.531.310) con cargo a los recursos SGR Asignación para la inversión local según NBI y municipios de cuarta, quinta y sexta categoría del municipio de Angostura, y mil quinientos millones de pesos M/L (\$1.500.000.000,00) con cargo a los recursos SGR Asignaciones directas del departamento de Antioquia.
- 16. Que en este sentido, se presentaron los siguientes anexos y soportes del proyecto de inversión "Construcción de un kilómetro y medio (1,5) de placa huella, vía terciaria Vereda Matablanco, Sector Anillo Vial La Granja del municipio de Angostura":
 - MAG WEB completamente diligenciada.
 - Presupuesto detallado.
 - Certificado de precios unitarios suscrito por el municipio de Angostura.
 - Concepto técnico del presupuesto expedido por la Dirección de Estructuración Proyectos de la Secretaría de Infraestructura Física de Antioquia.
 - Cronograma de ejecución del proyecto.
 - Certificados de no financiación con otras fuentes, suscrito por el alcalde del municipio de Angostura, Gregorio Gutierrez González.
 - Certificados que aplica requisitos dada la naturaleza del proyecto.
 - Proyecto NO ubicado en zona de alto riesgo y concordancia con el Plan de Desarrollo Municipal y EOT.
 - Planos originales.
 - o Titularidad de los predios.
 - o Servicios públicos.
 - Análisis de riesgo
 - Certificado de sostenibilidad suscrito por el alcalde del municipio.
 - Documento técnico del proyecto.
 - Diseños, estudios del objetivo a cumplir.
 - Concepto de viabilidad.



- Resolución de viabilidad.
- Certificado de cofinanciación.
- 17. Que en virtud de las competencias otorgadas mediante el artículo 30 de la Ley 2056 de 2020, el gobernador (e) del departamento de Antioquia expidió el Decreto 2021070002266 del 24 de junio de 2021, mediante el cual incorporó el capítulo independiente de inversiones con cargo al SGR al Plan de Desarrollo UNIDOS por la vida 2020-2023.
- 18. Que el proyecto de inversión "Construcción de un kilómetro y medio (1,5) de placa huella, vía terciaria Vereda Matablanco, Sector Anillo Vial La Granja del municipio de Angostura", identificado con código BPIN 2020050380018, se encuentra en el Plan de Desarrollo Unidos por la vida 2020-2023, en la "Línea estratégica Nuestro Planeta", "Infraestructura para la movilidad sostenible".
- 19. Que el proyecto de inversión "Construcción de un kilómetro y medio (1,5) de placa huella, vía terciaria vereda Matablanco, Sector Anillo Vial La Granja del municipio de Angostura" identificado con código BPIN 2020050380018, se articula con la categoría de las iniciativas para las asignaciones directas "Mejoramiento, mantenimiento y operación de las vías del departamento y de los municipios de Antioquia Vías de la red vial a cargo de los municipios, intervenidas" del capítulo independiente de inversiones con cargo al Sistema General de Regalías, incorporado al Plan de Desarrollo Territorial UNIDOS POR LA VIDA 2020-2023, mediante Decreto 2021070002266 del 24 de junio de 2021.
- 20. Que al analizar el proyecto de inversión "Construcción de un kilómetro y medio (1,5) de placa huella, vía terciaria Vereda Matablanco, Sector Anillo Vial La Granja del municipio de Angostura" BPIN 2020050380018, el secretario de Planeación e infraestructura del municipio de Angostura, encontró que cumplía con los requisitos establecidos en la Ley 2056 de 2020, el Decreto 1821 de 2020, el Acuerdo 04 de 2021, el Acuerdo 07 de 2022 y el documento denominado "Orientaciones Transitorias para la Gestión de Proyectos" emitido por el Departamento Nacional de Planeación; los cuales se encuentran publicados en la página web https://www.sgr.gov.co/Normativa/Gu%C3%ADas.aspx
- 21. Que mediante Resolución N. º141 del 17 de mayo de 2023, el municipio de Angostura emitió concepto de viabilidad favorable frente al proyecto de inversión "Construcción de un kilómetro y medio (1,5) de placa huella, vía terciaria Vereda Matablanco, Sector Anillo Vial La Granja del municipio de Angostura", identificado con BPIN 2020050380018.
- 22. Que dicho concepto de viabilidad fue registrado en el Banco de Proyectos de Inversión del Sistema General de Regalías el día 29 de mayo de 2023, Nº de solicitud 2060684.

- 23. Que atendiendo a lo establecido en el artículo 161 de la Ley 2056 de 2020, solo se requerirá autorización previa para pactar la recepción de bienes y servicios en bienalidades siguientes a la de la celebración del compromiso, cuando se asuman dichas obligaciones con cargo a presupuestos de vigencias posteriores. En consecuencia, frente al proyecto de inversión "Construcción de un kilómetro y medio (1,5) de placa huella, vía terciaria Vereda Matablanco, Sector Anillo Vial La Granja del municipio de Angostura"; se podrá pactar la recepción de bienes y servicios en bienalidades siguientes, sin previa autorización, siempre y cuando no se requiera vigencia futura de recursos.
- 24. Que en virtud de lo dispuesto en el parágrafo 3 del artículo 6 de la Ley 2056 de 2020, la entidad designada ejecutora de los proyectos de inversión deberá ser de naturaleza pública y tendrá a su cargo la contratación de la interventoría.
- 25. Que de conformidad con el artículo 27 de la Ley 2056 de 2020, la entidad designada como ejecutora del proyecto de inversión deberá hacer uso del Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías (SPGR), para realizar la gestión de ejecución de los recursos asignados y ordenar el pago de las obligaciones legalmente adquiridas directamente desde la cuenta única del Sistema General de Regalías a las cuentas bancarias de los destinatarios finales; de igual manera, el parágrafo segundo de esta disposición normativa ordena que las entidades designadas como ejecutoras, al momento de afectar las apropiaciones en el Sistema de Presupuesto y Giros de Regalías (SPGR), deberán publicar el proceso de contratación en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP, o el que haga sus veces.
- 26. Que el artículo 169 de la Ley 2056 de 2020 dispone que las entidades ejecutoras de proyectos de inversión deben acreditar su adecuado desempeño en la gestión de los recursos del Sistema General de Regalías con la metodología que disponga el Departamento Nacional de Planeación.
- 27. Que el artículo 1.2.1.2.29 del Decreto 625 de 2022, dispone que "(...) la entidad que presentó el proyecto será la responsable de garantizar que se cumplan dichos criterios, estableciendo su buen desempeño (...)". Así mismo, dispone que "cuando la entidad propuesta para la ejecución del proyecto no haya sido objeto de medición de desempeño en los dos (2) años inmediatamente anteriores, no se requerirá la acreditación del adecuado desempeño".
- 28. Que la Asociación de Municipios del Norte Antioqueño AMUNORTE, identificada con NIT 811.030.395 fue propuesta por el municipio de Angostura, como entidad ejecutora del proyecto de inversión, así como la responsable de contratar la interventoría.
- 29. Que una vez consultado el Índice de Gestión de Proyectos de Regalías IGPR, de la Asociación de Municipios del Norte Antioqueño AMUNORTE, se identificó que el Índice de Gestión de Proyectos de Regalías es de rango "medio", con un puntaje de 74.2 puntos.

- 30. Que mediante certificado del 17 de mayo de 2023, el alcalde del municipio de Angostura, acreditó la trayectoria e idoneidad de la Asociación de Municipios del Norte Antioqueño AMUNORTE para ejecutar el proyecto de inversión "Construcción de un kilómetro y medio (1,5) de placa huella, vía terciaria Vereda Matablanco, Sector Anillo Vial La Granja del municipio de Angostura".
- 31. Que una vez aprobado el proyecto de inversión, la entidad designada como ejecutora del proyecto deberá aceptar la ejecución en los términos del artículo 2.1.1.5.1. del Decreto 1821 de 2020. Adicionalmente, en virtud de lo establecido en el artículo 2.1.1.3.6 del mismo cuerpo normativo, los recursos del SGR destinados para el financiamiento del proyecto, deberán incorporarse en un capítulo presupuestal independiente con cargo a los recursos del Sistema General de Regalías.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

Artículo 1º. Priorizar el proyecto de inversión "Construcción de un kilómetro y medio (1,5) de placa huella, vía terciaria Vereda Matablanco, Sector Anillo Vial La Granja del municipio de Angostura", identificado con código BPIN 2020050380018.

Artículo 2º. Aprobar el proyecto de inversión el proyecto de inversión "Construcción de un kilómetro y medio (1,5) de placa huella, vía terciaria Vereda Matablanco, Sector Anillo Vial La Granja del municipio de Angostura", identificado con código BPIN 2020050380018 por valor de mil quinientos millones de pesos M/L (\$1.500.000.000,00) con cargo a los recursos SGR - Asignaciones directas del departamento de Antioquia, como se detalla a continuación:

Código BPIN	Nombre Proyecto		ector	Fase	\$2.388.302.003,00	
2020050380018	Construcción de un kilómetro y medio (1,5) de placa huella, via terciaria Vereda Matablanco, Sector Anillo Vial La Granja del municipio de Angostura	huella, via blanco, Sector Transporte III		Ш		
Fuentes	Tipo de recurso		Cronograma MGA		Valor	
	SGP - Propósito General Libre Inversión		7 meses		\$734.770.693,00	
Municipio de Angostura	SGR - Asignación para la inversión local según NBI y municipios de cuarta, quinta y sexta categoría		7 meses		\$153.531.310,00	
Departamento de Antioquia	SGR - Asignaciones directas 7		7 n	neses	\$1.500.000,000,00	
Valor Aprobado por la Entidad Territorial	\$2.388.302.003,00					

VIGENCIA PRESUPUESTAL APROBADA						
Fuentes Aprobadas	Tipo de recurso	Vig. Presupuestal SGR	Valor Aprobado	Vig. Futura Aprobada	Vr Aprobado Vig. Futura (1)	Bienio en el que se recibe el bien o servicio (2):
Sistema General de Regalías	SGR – Asignaciones Directas	2023-2024	\$1.500.000.000	N.A	N.A	2023-2024

PARÁGRAFO. El proyecto de inversión tiene un valor total de dos mil trescientos ochenta y ocho millones trescientos dos mil tres pesos M/L (\$2.388.302.003,00), de los cuales setecientos treinta y cuatro millones setecientos setenta mil seiscientos noventa y tres pesos M/L (\$734.770.693,00) pretenden ser financiados con cargo a los recursos de SGP - Propósito General Libre Inversión; ciento cincuenta y tres millones quinientos treinta y un mil trescientos diez pesos M/L (\$153.531.310) con cargo a los recursos SGR - Asignación para la inversión local según NBI y municipios de cuarta, quinta y sexta categoría del municipio de Angostura, y en este sentido, serán aprobados por el respectivo alcalde en el marco de sus competencias.

Artículo 3°. Designar a la Asociación de Municipios del Norte Antioqueño - AMUNORTE, identificada con NIT 811.030.395, como entidad ejecutora y entidad encargada de contratar la interventoría del proyecto de inversión, "Construcción de un kilómetro y medio (1,5) de placa huella, vía terciaria Vereda Matablanco, Sector Anillo Vial La Granja del municipio de Angostura", identificado con código BPIN 2020050380018, como se indica a continuación:

Valor Total		Tipo de Recurso		
	3.302.003,00	SGP - Propósito General Libre Inversión SGR – Asignación para la inversión local según NBI y municipios de cuarta, quinta y sexta categoría del municipio de Angostura SGR – Asignaciones directas, departamento de Antioquia		
Entidad pública designada ejecutora del proyecto	Asociación de Municipios del Norte Antioqueño - AMUNORTE, identificada con NIT 811.030.395	Fuente	SGP - Propósito General Libre Inversión SGR – Asignación para la inversión local según NBI y municipios de cuarta, quinta y sexta categoría del municipio de Angostura SGR – Asignaciones directas, departamento de Antioquia	
		Valor Ejecución	.201.469.423,00	
Instancia pública designada para la contratación de interventoría	Asociación de Municipios del Norte Antioqueño - AMUNORTE, identificada con NIT 811.030.395	Fuente	SGP - Propósito General Libre Inversión SGR – Asignación para la inversión local según NBI y municipios de cuarta, quinta y sexta categoría del municipio de Angostura SGR – Asignaciones directas, departamento de Antioquia	
		Valor Interventoría	\$ 186.832.580	
Municipios Benefici	arios del Proyecto		Municipio de Angostura	

PARÁGRAFO 1°. En cumplimiento de lo establecido en el parágrafo 3 del artículo 37 de la Ley 2056 de 2020, la entidad designada ejecutora del proyecto de inversión será la

responsable de verificar el cumplimiento de los requisitos legales para el inicio de la ejecución del proyecto de inversión.

En consecuencia, deberá remitir al departamento de Antioquia - Dirección de Gestión y Evaluación de Proyectos, copia del certificado de cumplimiento de requisitos previos al inicio de la ejecución con los respectivos soportes.

PARÁGRAFO 2º. De conformidad con el artículo 1.2.1.2.22 del Decreto 1821 de 2020, la entidad ejecutora deberá expedir el acto administrativo que ordena la apertura del proceso de selección o acto administrativo unilateral que decreta el gasto con cargo a los recursos asignados, a más tardar dentro de los seis (6) meses siguientes, contados a partir de la publicación del presente acto administrativo y será la responsable de verificar el cumplimiento de los requisitos legales para el inicio de la ejecución del proyecto de inversión.

En el evento de requerir prórroga, la misma deberá ser solicitada dentro de los seis (6) meses siguientes a la publicación del presente acto administrativo, cumpliendo con los requisitos establecidos en dicho artículo.

PARÁGRAFO 3°. La ejecución del proyecto de inversión se adelantará con estricta sujeción al régimen presupuestal definido en la Ley 2056 de 2020, al de contratación pública y las demás normas legales vigentes.

PARÁGRAFO 4º. El ejecutor garantizará la correcta ejecución de los recursos asignados al proyecto de inversión, así como el suministro y registro de la información requerida por el Sistema de Seguimiento, Evaluación y Control. Así mismo, estará a cargo de la contratación de la interventoría.

ARTÍCULO 4º. Informar a la entidad designada como ejecutora y encargada de la interventoría del presente proyecto que en aplicación del artículo 27 de la Ley 2056 de 2020, deberá hacer uso del Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías (SPGR) para realizar la gestión de la ejecución de los recursos asignados y ordenar el pago de las obligaciones legalmente adquiridas.

ARTÍCULO 5º. Solicitar a la entidad designada como ejecutora y encargada de la interventoría que informe al departamento de Antioquia el avance y progreso del presente proyecto, para efectos de analizar el cumplimiento de metas/indicadores del Plan de Desarrollo UNIDOS por la vida 2020-2023. Ello, en el marco del principio de coordinación, consagrado en el artículo 3 de la Ley 152 de 1994.

ARTÍCULO 6°. Comunicar el presente acto administrativo a la Asociación de Municipios del Norte Antioqueño - AMUNORTE, identificada con NIT 811.030.395, en su calidad de entidad ejecutora del proyecto de inversión, "Construcción de un kilómetro y medio (1,5) de placa huella, vía terciaria Vereda Matablanco, Sector Anillo Vial La Granja del municipio de Angostura", identificado con código BPIN 2020050380018.

PARÁGRAFO. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.1.1.5.1 del Decreto 1821 de 2020 y el artículo 4.4.4 del Acuerdo 07 de 2022, la Asociación de Municipios del Norte Antioqueño - AMUNORTE deberá remitir al departamento de Antioquia, comunicación por medio de la cual acepta ser la entidad ejecutora del proyecto de inversión.

ARTÍCULO 7°. El presente acto administrativo rige a partir de su publicación.

ANÍBAL GAVIRIA CORREA

Gobernador de Antioquia

JUAN GUILLERMD JUAN GUILLERMD JUAN GUILLERMD JUAN GENERALATORRE

SANTIAGO SIERRALATORRE

Secretario de Infraestructura Física

	NOMBRE	FIRMA	FECHA	
Proyectó	Erika Ibáñez García- Contratista Dirección de Gestión y Evaluación de Proyectos.	FIG. 1	06 06 23	
Aprobó	José Leandro Pestana Chaverra – Director de Gestión y Evaluación de Proyectos	Mulu tetan	06 06 23	
Aprobó	Claudia Milena Ramírez Mejía -Subdirectora de Planeación Institucional y Seguimiento a la Gestión	Yand i Lamines	66-06-23	
Aprobó	Claudia Andrea García Loboguerrero- Directora Departamento Administrativo de Planeación Departamental	Juliun Sen.	06-06-2	
Aprobó	Natalia Andrea Restrepo López – Directora Asuntos legales SIF	Mula 12	06/06/23	
Aprobó	Leonardo Garrido Dovale – Director Técnico de la Dirección de Asesoría Legal y de Control	i of	02/06/23	
Aprobó	Roberto Enrique Guzmán Benítez - Subsecretario Prevención del Daño Antijurídico	4CGC	7.6.23	